



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	NARCIZO JAVIER CARVAJAL MORENO
DEMANDADO:	JAIRO ENRIQUE PIÑEROS QUINTERO
ASUNTO:	ORDENA REMITIR EXPEDIENTE
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2021-00042-00

Decide el despacho acerca de la solicitud realizada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío, tendiente a que sea remitido el proceso ejecutivo singular de la referencia, para que sea acumulado con el proceso ejecutivo singular promovido por Jorge Tulio Castaño Flórez en contra del común demandado Jairo Enrique Piñeros Quintero, radicado bajo el número 631904089002 2013 00052 00.

Así las cosas, como quiera que la solicitud de acumulación fue presentada y resuelta por el Juzgado homólogo del municipio de Circasia, se concluye que es viable que se imparta continuidad a ambos procesos de manera conjunta y en consecuencia se dispondrá la remisión de la totalidad del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud realizada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío, para que sea remitido el proceso identificado con el radicado No. 2021-00042, con la finalidad de ser acumulado con el proceso ejecutivo singular 2013-00052 que se tramita en ese Despacho Judicial.

SEGUNDO: REMITIR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío, el expediente digital con la totalidad de las piezas procesales que lo componen, para lo

pertinente con relación al punto primero de esta providencia. Por secretaría cúmplase lo decido.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor en los registros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de enero de 2024



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4926471a98e41d701e1f57840c618347eac13f487ada956584c394efa9aef0**

Documento generado en 19/01/2024 04:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>